

RESOLUCIÓN MOTIVADA

RESOLUCIÓN MOTIVADA OIR-020-2018

En las oficinas del Banco de Fomento Agropecuario ubicadas en Km. 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, en la Ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho. Con vistas de la solicitud de acceso a la información pública con con referencia # BFA-2018-0048, recibida el día 20 de julio de 2018, presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED], requiriendo a esta unidad:

“Cantidad de accidentes reportados por cada Institución Bancaria del sector público entre julio 2017 y julio 2018, por mes y por género.”

“Cantidad de enfermedades reportadas por cada Institución Bancaria del sector público entre julio 2017 y julio 2018, por mes y por género.”

Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

-Que el día veinticuatro de julio del presente año se le indicó que su solicitud sería tramitada en el sentido siguiente:

“Cantidad de accidentes reportados por el Banco de Fomento Agropecuario entre julio 2017 y julio 2018, por mes y por género.”

“Cantidad de enfermedades reportadas por el Banco de Fomento Agropecuario entre julio 2017 y julio 2018, por mes y por género.”

-En la misma fecha y en el mismo auto, se previno a la ciudadana en el sentido que: “enviar escrito en formato electrónico poniendo la firma autógrafa en su solicitud”

- Que dicha prevención se hizo de acuerdo al art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el que se establece que la solicitud debe contener: la identificación clara de la información, lo que se entiende como las características esenciales de esta, como la materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás. Asimismo, se establece que el escrito debe contener la firma autógrafa del solicitante o su huella digital. En caso que la solicitud sea enviada por medio electrónico se



Oficina de información y respuesta.

Banco de Fomento Agropecuario

www.bfa.gob.sv

debe enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital, en relación con el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- Que de acuerdo al art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil y del art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confieren cinco días hábiles para la subsanación de las deficiencias advertidas en el análisis de admisibilidad.

- Que habiendo transcurrido el periodo de ley, a la notificación de la prevención debe declararse inadmisibles las solicitudes.

De tal forma que esta Oficina **RESUELVE**:

-Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED]

-Hacer saber que puede presentarse una nueva solicitud de información cumpliendo los requisitos mínimos de admisibilidad.

Notificar la presente a los medios señalados por la solicitante.

Diego Gómez
Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Banco de Fomento Agropecuario
Km. 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad.
Teléfono: 2241-0868- Email: diego.gomez@bfa.gob.sv